rriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 27 de Noviembre de 1897.—El Vice Presidente de la Comisión provincial, *Egozcue.*

[2191 3—3

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial y asociados, en sesión de 26 del corriente mes, se ha señalado el dia 16 del entrante Diciembre á las nueve de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción de un dormitorio de madera en la azotea del edificio ocupado por el Colegio de los RR. PP. Escolapios, de Santurce, cuyo importe según presupuesto de contrata aprobado por acuerdo de esta Corporación de 26 de Agosto último, asciende á dos mil cuarenta y siete pesos treinta y dos centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el proyecto y todos los demás documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la media hora primera del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de sesenta y un pesos cuarenta y dos centavos, depositada en la Tesorería de la Excma. Diputación.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto de contrata.

Al empezar el acto del remate se leerla la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja será de diez pesos.

Puerto-Rico, 27 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, *Egozcue.*

Modelo de proposición

"Don.. vecino de.., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial en la GACETA OFICIAL de (tal fecha), de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción de un dormitorio de madera en la azotea del edificio ocupado por el Colegio de los RR. PP. Escolapios, de Santurce, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra")

Puerto-Rico,.... de.... de 1897.

(Firma del licitador).

El sobre de la proposición tendrá este título:

"Proposición para la adjudicación de la obra de construcción de un dormitorio de madera en la azotea del edificio ocupado por el Colegio de los RR. PP. Escolapios, de Santurce."

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de la obra de construcción de un dormitorio de madera en la azotea del edificio ocupado por el Colegio de los RR. PP. Escolapios, de Santurce, regirán además del pliego de condiciones generales aplicado á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y el de las facultativas aprobadas en 26 de Agosto último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término, contados desde aquél en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el del reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre.

Art. 3º La fianza se compondrá de ciento veinte y dos pesos ochenta y cuatro centavos. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Arquitecto provincial. Si desde la fecha de uno de esos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico 27 de Noviembre de 1897. — El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Egozcue.*

(9123) 3—3

Escuela de Artes y Oficios

ANEXA AL ASILO DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA PARA LA MATRICULA

y condiciones para la admisión de alumnos externos en las clases y talleres que comprende esta Escuela

MATRICULA

Para ser admitido como alumno externo de estas clases y talleres serán necesarios los requisitos siguientes:

1º Solicitar de esta Dirección el ingreso en la Escuela expresando la clase de oficio ó arte que se desea aprender. (1)

2º Ser de complexión sana y robusta, acreditándose esta condición mediante reconocimiento facultativo verificado por el Médico del Asilo. (2)

3º Acompañar certificado de buena conducta, sana moral y buenas costumbres, expedido en papel simple por el Alcalde ó Comisario del Barrio siempre con el Vº Bº del respectivo Alcalde.

4º Acreditar mediante exámen ó certificado saber leer y escribir así como conocer las reglas elementales de la Aritmética ó la instrucción superior según los casos. (3)

5º Ser mayor de 13 años justificándolo con la partida de bautismo correspondiente. La matrícula de estas clases y talleres será gratuita y las condiciones de la misma irán impresas á su respaldo. (4)

Los alumnos admitidos en calidad de externos en esta Escuela tendrán la obligación de asistir á las clases y talleres desde las 7 de la mañana hasta las 5 de la tarde, teniendo derecho á que se les sirva el almuerzo en el Establecimiento, por cuenta de la Excma. Diputación Provincial.

Los conocimientos que se pueden adquirir en esta Escuela, son:

(1ª) No se permitirá simultanear asignaturas ni asistir á dos ó más talleres sin prévia autorización del Director, de acuerdo con los demás Profesores y Jefes del Taller.

(2ª) Oportunamente se anunciarán al público los dias y horas en que tendrá lugar estos reconocimientos.

(3ª) Igualmente se anunciará el local, dias y horas que tendrán lugar los exámenes de ingreso según el arte ú oficio que se desee aprender, se necesitarán probar la instrucción elemental ó la superior.

(4ª) No se permitirá la matrícula á ninguna persona que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos indicados.

1º La instrucción elemental y superior completa, (internos).—2º Dibujo lineal geométrico, industrial con instrumentos y á mano alzada con aplicación á las Artes y Oficios.—3º Dibujo de figura, natural y de ornamentación con aplicaciones á las Artes y Oficios.—4º Modelado y vaciado en barro, yeso, cemento, y cartón piedra.—5º Talla artística de madera.—6º Nociones generales de Aritmética, Geometría, Álgebra y Geometría descriptiva aplicadas á las Artes y Oficios.—7º Nociones generales de mecánica industrial, física y química aplicadas.—8º Nociones generales sobre construcciones, resistencia de materiales y manipulación de los mismos, con aplicaciones á la Carpintería, Cantería y Albañilería.—9º Teoría, historia y práctica de las artes decorativas (Pintura decorativa).—10º Cirujía menor y mecánica dental. — 11º Música vocal é instrumental.—12º Gimnasia (internos).

Y los talleres que por ahora se establecerán serán los siguientes:

1º Tipografía.—2º Encuadernación.—3º Carpintería y Ebanistería.—4º Mecánica y cerrajería.—5º Albañilería y cantería (constructores). — 6º Industrias químicas. — 7º Trabajos en cristal. — 8º Sastrería. — 9º Zapatería; y 10º Tabaquería.

Los alumnos después de cursadas las asignaturas correspondientes y aprobadas las prácticas de los talleres en los plazos que determine el Reglamento, tendrán derecho á la expedición de *un certificado ó título de* MAESTRO ó de OFICIAL según la suficiencia demostrada en su expediente respectivo, pudiendo ser este de las artes y oficios siguientes:

Pintores decoradores.—Músicos. — Delineantes.—Modelistas y tallistas —Practicantes.—Mecánicos dentales.—Constructores aparejadores (albañiles, canteros y carpinteros).—Carpinteros-ebanistas.—Tipógrafos.—Encuadernadores.—Maquinistas (conductores de máquinas y calderas).—Cerrajeros y caldereros.—Hojalateros. — Galvanoplastia y Electro química. (Dorado, plateado, niquelado y cobreado galvánicos.) – Vidrieros. (Trabajos de vidrio y del cristal, grabado de los mismos y azogado de espejos) –Tintoreros.—Sastres.—Zapateros.—Tabaqueros.

La matrícula gratuita estará abierta desde el dia 1º al 20 de Diciembre de 7 á 9 de la noche en la Secretaría de esta Escuela, calle de la Cruz número 20, principal, donde se darán los demás pormenores y noticias que se deseen.

Clases nocturnas

Con el fin de proporcionar algunos de estos conocimientos á las personas que no puedan matricularse en las enseñanzas de la *Escuela Anexa al Asilo de Beneficencia*, la Excma. Diputación ha acordado abrir unas "Clases nocturnas" en el mismo local que ocupaba la *Institución libre de Enseñanza Popular* (Cruz núm. 20), en la forma siguiente:

Clases de Varones: de 6 á 9 de la noche, los Lúnes, Miércoles, Juéves, Viérnes.—Dibujo líneal, geométrico, industrial, etc., etc.—Dibujo natural, figura y ornamentación, etc., etc.—Modelado y vaciado en yeso y barro, etc.—Nociones generales de Aritmética y Geometría —Mecánica industrial y elementos de Física y Química aplicadas á las artes y oficios.—Nociones generales de construcciones y resistencia de materiales, etc.

Clases de Señoritas: de 7 á 9 de la noche, los Mártes y Sábados.—Dibujo líneal y geométrico á mano alzada y con instrumentos.—Dibujo natural de figura, adorno, paisaje, con aplicación de los mismos á bordados, encajes y trabajos propios de la mujer.—Modelado de pequeños objetos, frutas y flores.

Esta enseñanza nocturna será objeto de Matrícula especial.

San Juan de Puerto-Rico, 30 de Noviembre de 1897. —El Director, *Jaime Annexy Cayol.*—Vº Bº— El Vice-Presidente de la Comisión Provincial, *Egozcue.* 3—2

ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECCIÓN LOCAL

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Lóndres 3 d/v....		$ 8.05	$ 8. 12½
Idem 90 d/v.....		$ 8.	$ 8. 07½
París.....		60 p. 00	61½ p. 00
Madrid y Barcelona.		22 p. 00	23½ p. 00
Provincias		23 p. 00	24½ p. 00
New-York		66 p. 00	67½ p. 00
Habana		54 p. 00	55 p. 00

VALORES. Acciones y Cédulas	Acciones.	Emitidas.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido	Operaciones
1ª Emisión Banco Español de Puerto-Rico..	15000	Todas.	$1500000	112500	$100	$50	$ 9.85	
2ª Idem Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7	
3ª Idem Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	6526.16	100	Idem	$ 12	
4ª Idem Banco Popular	1500	idem	30000	63	20	Idem	18.10 p. 00	
5ª Idem Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervenidas por el Banco Español, amortizables en 13 años.....	5000	3200	500000		100	Idem	7 p. 00	
Idem Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola	600	Todas.	60000		95	Idem	7 p. 00	
Idem Enisión á 12 años	2400	idem	120000		47½	Idem	7 p. 00	
Idem á 20 años	2000	idem	200000		100	Idem	7 p. 00	
Idem á 20 años	1500	idem	75000		50	Idem	7 p. 00	
Idem á 12 años	5000	idem	500000		100	Idem	7 p. 00	
Idem á 20 años								

NOTA.—En todo este mes hay de venta Cédulas hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital á $95.60 cada una.

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 1º de Diciembre de 1897.—*Alejandro Infiesta.*